

 AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA	TASA 9 LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS MAYORES, I.C.I.O. Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	MODELO 90
---	---	----------------------------

1.- DATOS DEL SOLICITANTE: ⁽¹⁾

S U J E T O P A S I V O	NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. Nº		MAYOR DE EDAD
					☐
	RAZÓN SOCIAL				C.I.F. Nº
	DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
	TELÉFONO	FAX	E-mail		

2.- LICENCIA DE OBRAS, COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE: ⁽²⁾

O B R A	Concepto y tipo de obra		Obra Mayor ☐
			Obra Menor ☐
	Situación obra:		
	Importe del presupuesto de ejecución material (poner en número y en letra)		

(Sujeto a revisión por los Servicios Técnicos Municipales)
3.- AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL OPTATIVA: ⁽³⁾

T A R I F A	CONCEPTO	A)	IMPORTE TOTAL
	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3,50 % del presupuesto de ejecución material.	

4.- AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL: ⁽⁴⁾

T A R I F A S	CONCEPTO		B)	IMPORTE TOTAL
	I. Otorgamiento licencia urbanística o actividad administrativa de control	Obra mayor ☐	1% o mínimo 53,00 € /máximo 50.000,00 €	
		Obra menor ☐	1% o mínimo 15,00 € /máximo 50.000,00 €	
	II. Fianza obra mayor (norma general) (no incluye obras en terrenos de dominio público)		1% del presupuesto ejecución material.	
	III. Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general y modificación de uso (uso residencial)		46,00 € / unidad residencial con independencia de la tipología.	
	IV. Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general y modificación de uso (resto usos)		46,00 € por cada 200 m ² , o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo de 103,00 €	
	V. Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable _____ m ²		0,24 €/m ² , con un máximo de 203,00 €	
	VI. Colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.		10,65 €/m ² o mínimo 10,65 € / máx. 203,00 €	
	VII. Licencias de innecesidad de parcelación		23,00 € /parcela segregada	
	VIII. Cambio de titularidad de la Licencia Urbanística		85,00 €	
TOTAL A INGRESAR A) + B):				

Validación mecánica por Entidad Bancaria	Zuera, _____ de _____ de 20__ (firma del solicitante)
--	--

Este documento no será válido sin la validación mecánica, o en su defecto, firma autorizada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

COMO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS DEL MODELO:

- (1) SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE SI LO HUBIERA. Indique los datos de la persona física o jurídica obligada al pago.
- (2) LICENCIA OBRAS: Indique concepto y tipo de obra, así como su situación. Rellene importe del presupuesto de ejecución material, estando este sujeto a la revisión de los Servicios Técnicos Municipales
- (3) AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL OPTATIVA. Calcule el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- (4) AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL: Seleccione y calcule la tarifa que corresponda

La tarifas son las establecidas en: Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 de la Ley del Suelo.

PROCEDIMIENTO

Una vez cumplimentado el modelo preséntelo firmado en una de las entidades bancarias indicadas a continuación, o en las Dependencias Municipales (con tarjeta), donde podrá efectuar el pago. Una vez pagada la tasa, preséntelo en Registro General del Ayuntamiento de Zuera.

PAGO:

- En la Caja de la Corporación mediante tarjeta.
- En las siguientes entidades bancarias.

BANTIERRA	IBAN ES03 3191 0242 8347 5823 2120
B.B.V.A.	IBAN ES10 0182 5567 1602 0150 3664
BANCO SANTANDER	IBAN ES75 0030 8012 8100 0501 0274
CAIXABANK	IBAN ES11 2100 4616 1122 0001 2668

PLAZOS:

En periodo voluntario (*Art. 62.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*): Con carácter general la autoliquidación deberá satisfacerse el mismo día de su emisión y excepcionalmente hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil

IMPUGNACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Deberá instarse la rectificación de la autoliquidación mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo comprendido entre la presentación de aquella y antes de haber practicado la Administración la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 8.1 y en la disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/90, de 21 de septiembre.